



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 770-2022/MPSR-J/A

Juliaca, 11 de noviembre del 2022

VISTO:

El Informe N° 354-2022-MPSR-J/GSG, de fecha 21 de octubre del 2022, Acuerdo de Concejo N° 041-2022-MPSR-J/CM, de fecha 21 de setiembre del 2022, Acuerdo de Concejo N° 046-2022-MPSR-J/CM, de fecha 06 de octubre del 2022, Memorandum N° 200-2022-MPSR-J/ALCA, Carta N° 541-2022-MPSR-J/GSG, de fecha 04 de noviembre del 2022, Carta N° 1339-2022-MPSR-J/GA/SG-REHU, de fecha 10 de noviembre del 2022, El Proveído N° 2234-2022-ALCA, de fecha 07 de noviembre del 2022, Informe N° 618-2022-MPSR-J/GA/SG-REHU, de fecha 03 de noviembre del 2022, Informe N° 602-2022-MPSR-J/GA/SG-REHU, de fecha 27 de octubre del 2022, Proveído N° 2206-2022-ALCA de fecha 28 de octubre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII de la Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, precisa que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 1° de la Ley 31433 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, precisa que se modifican los artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, de conformidad con los siguientes textos: **“ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** Corresponde al concejo municipal: (...) **35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, (...)**”, así mismo, el artículo 1° de la Ley 31433 Ley que Modifica la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, Para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, precisa que el **ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE**, Son atribuciones del alcalde: (...) **37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, (...)**;

Que, en Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinario de fecha 21 de setiembre del 2022, se ha puesto de conocimiento en la estación de orden del día el Memorandum N° 169-2022-MPSR-J/ALCA, de fecha 06 de setiembre del 2022, por donde remite primera propuesta para designación del **Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca**, compuesto por: **1.** el servidor Pedro Quispe Quispe, identificado con DNI N° 02371577, condición laboral; nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276. **2.** la servidora Abogada Julieta Licets Mercado Apaza, identificada con DNI N° 46466690, condición laboral; Decreto Legislativo N° 1057 - (CAS permanente). **3.** la servidora Abogada Bacilia Magdalena Villasante Cancapa, identificada con DNI N° 02426177, condición laboral; nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276, luego de un amplio debate por mayoría el Concejo Provincial ha acordado **DESESTIMAR** la **PROPUESTA DE TERNA DE CANDIDATOS Y LOS CORRESPONDIENTES CURRÍCULOS VITAE PARA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA**, formalizado con ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2022-MPSR-J/CM, de fecha 21 setiembre del 2022;

Que, en Sesión de Concejo Municipal de carácter Extraordinario de fecha 06 de octubre del 2022, se ha puesto en consideración del Concejo Provincial de San Román, el Memorandum N° 188-2022-MPSR-J/ALCA, de fecha 30 de setiembre del 2022, donde remite la segunda propuesta para designación del Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de San Román



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

– Juliaca, compuesto por: **1.** el servidor Abogado Fayfer Dino Hito Suaquita, identificado con DNI N° 77387971, condición laboral; Decreto Legislativo N° 1057. **2.** la servidora Abogada Julieta Licets Mercado Apaza, identificada con DNI N° 46466690, condición laboral; Decreto Legislativo N° 1057 – (CAS - permanente). **3.** la servidora Abogada Bacilia Magdalena Villasante Cancapa, identificada con DNI N° 02426177, condición laboral; nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276, luego de un amplio debate por mayoría el Concejo Provincial ha acordado **DESESTIMAR** la **PROPUESTA DE TERNA DE CANDIDATOS Y LOS CORRESPONDIENTES CURRÍCULOS VITAE PARA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA**, formalizado con ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2022-MPSR-J/CM, de fecha 06 de setiembre del 2022;

Que, la Tercera Disposiciones Complementarias Finales, de la Ley 31433 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, (...), establece, **TERCERA.** Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, EL ALCALDE O GOBERNADOR REGIONAL SELECCIONARÁ A UNO ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE, (...);

Que, en ese sentido, conforme se colige en párrafos precedentes una vez realizado las actuaciones en merito a la Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinario de fecha 21 de septiembre del 2022 y la Sesión de Concejo Municipal de carácter Extraordinario de fecha 06 de octubre del 2022, corresponde seleccionar y designar al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, con la finalidad de cumplir con lo previsto en el artículo 92° de la Ley N° 3005, Ley del Servicio Civil, que señala: “Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo **LA DESIGNACIÓN POR DOS AÑOS RENOVABLES UNA SOLA VEZ Y POR EL MISMO PLAZO**. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes”, (...);

Que, mediante Informe N° 618-2022-MPSR-J/GA/SG-REHU, de fecha 03 de noviembre del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, remite el informe de calificación de file para designación de Secretario Técnico, así mismo, señala que mediante documento de la referencia Informe N° 602-2022-MPSR-J/GA/SG-REHU, de fecha 27 de octubre de 2022, se procede a solicitar la designación de Secretario Técnico de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, en atención de lo dispuesto por la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, prescribe en su Artículo IV del Título preliminar, numeral 1.7 “Principio de Presunción de Veracidad”, Concordante con el artículo 42° de la misma ley, se presume que lo contenido en el documento de las referencias que forman el presente expediente administrativo, corresponden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6º, numeral 6.2 del mismo la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto debidamente motivado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha a la **SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS - PAD** de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	: JULIETA LICETS MERCADO APAZA
D.N.I.	: 46466690
PROFESIÓN	: ABOGADA
CARGO ACTUAL	: ASISTENTE LEGAL DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
CONDICIÓN LABORAL	: DECRETO LEGISLATIVO N° 1057-CAS.

Artículo 2°.- DISPONER que la Secretaria Técnica designado en el artículo 1°, llevar a cabo sus funciones de conformidad con lo establecido por Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y modificatorias, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones conexas que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Artículo 3°.- PRECISAR, que el termino la designación señalada en el artículo 1° del presente acto resolutivo fenece al término de dos años, no siendo necesario la comunicación previa.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 5°.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a las instancias administrativas involucradas y la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM/
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Registro N° 2234 y 2010-2022-MPSRJ-G.S.G.